Ley Nº 250, que ordena transferencias dentro del Fondo Geneal de la Ley de Gastos Públicos para el año 1971.
(G. O. Nº 9250, del 1º de Enero de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 250

ARTICULO UNICO.—Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1971:

DEL: CAPITULO 4

SECRETARIA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA

Programa 1
G12120 ADMINISTRACION GENERAL RD$ 320.00

Unidad Ejecutora Responsable:

DESPACHO DEL SECRETARIO.

Actividad 4-Control de Armas

01-Servicios Personales RD$ 320.00

Programa 4
G10550 CONTROL DE MIGRACION RD$ 240.00

Unidad Ejecutora Responsable:

DIRECCION GENERAL
DE MIGRACION.

Actividad 1-Dirección
y Coordinación.

01-Servicios Personales RD$ 240.00

CAPITULO 7

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

Programa 1
G10201 ADMINISTRACION
GENERAL RD$ 300.00

Unidad Ejecutora
Responsable:

DESPACHO DEL
SECRETARIO.

Actividad 2-Servicios
Administrativos

01-Servicios Personales RD$ 300.00

Programa 10
FINANCIAMIENTO A
INSTITUCIONES RD$297,922.74

Unidad Ejecutora
Responsable:

DESPACHO DEL
SECRETARIO.
Actividad 5—
G31460 Corporación Domini-

cana de Electricidad

08-Transferencias de Capital RD$297,922.74

CAPITULO 11

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA

Programa 1
G30105 ADMINISTRACION GENERAL RD$ 300.00

Unidad Ejecutora Responsable:

DESPACHO DEL SECRETARIO.

Actividad 1-Dirección Superior

01-Servicios Personales RD$ 300.00

CAPITULO 14

PODER JUDICIAL

Programa 1
ADMINISTRACION DE JUSTICIA RD$ 625.00

Unidad Ejecutora Responsable:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Actividad 4-

G12275 Registro de Tierras
01-Servicios Personales RD$ 625.00

RD$299,707.74

AL: CAPITULO 3

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Programa 3
COORDINACION Y ASESORAMIENTO TECNICO: RD$ 25,000.00
Unidad Ejecutora Responsable:

SECRETARIADO TECNICO.
Actividad 3-

G10210 Administración Presupuestaria

07-Transferencias Corrientes RD$ 25,000.00

CAPITULO 5

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Programa 1
ADMINISTRACION GENERAL RD$ 40,000.00

Unidad Ejecutora Responsable:

DESPACHO DEL SECRETARIO

	Actividad 1-		
G11110	Dirección Superior		
	03-Materiales y Suministros	RD$ 12,000.00	
	04-Adquisición de Maquinarias y Equipo	RD$ 3,000.00	
	07-Transferencias Corrientes	RD$ 15,000.00	
		RD$ 30,000.00	
	Actividad 2-		
G20515	Enseñanza Vocacional		
	03-Materiales y Suministros	RD$ 10,000.00	
Programa 4			
G11400	DEFENSA AEREA		RD$ 6,500.00
	Unidad Ejecutora Responsable:		
	JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE LA FUERZA AEREA DOMINICANA.		
	Actividad 2-Servicios Médicos		
	02-Servicios no Personales	RD$ 3,600.00	
	03-Materiales y Suministros	RD$ 2,900.00	
		RD$ 6,500.00	

CAPITULO 7

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

Programa 7
G10255 BIENES NACIONALES RD$ 48,207.74

Unidad Ejecutora
Responsable:

ADMINISTRACION
GENERAL DE BIE-
NES NACIONALES.

Actividad 1-Dirección

05-Adquisición de
Inmuebles RD$ 48,207.74

Programa 5
G10230 SERVICIOS DE ADUA-
NAS, PUERTOS Y
ARRIMO RD$180,000.00

Unidad Ejecutora
Responsable:

DIRECCION GENE-
RAL DE ADUANAS,
PUERTOS Y ARRIMO.

Actividad 2-Aduanas

01-Servicios Personales RD$180,000.00

RD$299,707.74

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacio-

nal, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Rafael Aníbal Puello Pérez,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 129º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER